

PEDIDO

92567

DC-PO-741-03-R02



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 17 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4755-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4546	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A DE C.V.	No. 16
DIRECCION: MORELOS	
COLONIA: CENTRO	CIUDAD DE MEXICO
C.P. 06040	
TEL.	FAX:
R.F.C. MDI991214A74	
REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTU	

FECHA DE ENTREGA: 5 DE DICIEMBRE DE 2017
ENTREGAR EN: EN COORD. CON EL AREA USUARIA
CONDICIONES DE ENTREGA: EN COORD. CON EL AREA USUARIA

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E128-2017

No.Oficio de Autorización.
 307-A.-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	192/ 700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS IMPRESOS CERTIFICADOS(PERIÓDICOS) MEDIANTE INSERCIÓNES PARA LA CAMPAÑA LICONSA ALIMENTA A MÉXICO VERSIÓN DE A PESO EL LITRO. VIGENCIA 16 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.	1.0000	SV	\$344,827.59000	\$344,827.59	PARTIDA No.: 1 CANTIDAD: 150 FECHA: 16-OCT-2017 FACTURA/ REMISION: 143685
				Subtotal	\$344,827.59	
				I.V.A	\$55,172.41	
				Total	\$400,000.00	

CLAUSULAS Y NOTAS

I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El objeto del presente pedido es llevar a cabo la contratación del servicios de difusión en medios impresos certificados (Periódico), mediante inserciones para la campaña "Liconsa, Alimenta a México" versión "De a Peso el Litro"

El servicio se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre al 30 de noviembre de 2017, la comprobación del servicio realizado será mediante testigos que se presentaran en oficina central de Liconsa, S.A. de C.V.; el día 5 de diciembre de 2017 y será la Titular de la Unidad de Comunicación Social, la encargada de verificar que se realice durante el periodo de vigencia y que cumpla con lo establecido.

El servicio prestado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Las inserciones deberán aparecer publicadas entre el 16 de octubre al 30 de noviembre de 2017.

No se pagará otra inserción que no esté contemplada en dicho periodo.

La entrega de los testigos será de tres (3) testigos por cada inserción publicada en el periodo, el día 05 de diciembre de 2017.

16 OCT 2017

RECIBIDO
 LICONSA, S.A. DE C.V.
 21 DIC 2017
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE COMUNICACION SOCIAL

30 NOV 2017

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)
 CHRISTIAN RODRIGO ALANIS MENDOZA
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
 SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
 OTHONIEL MELCHOR BENA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE COMUNICACION INTERNA

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
 ANGELO SALVADOR GUEVARA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
 ALMACEN
 DELEGACION
 SE
 U.
 SOCIAL

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 2 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 17 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4755-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4546	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	No. 16
DIRECCION: MORELOS	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: CENTRO	
C.P. 06040	
TEL.	FAX:
R.F.C. MDI991214A74	
REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTU	

FECHA DE ENTREGA: 5 DE DICIEMBRE DE 2017
ENTREGAR EN: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA
CONDICIONES DE ENTREGA: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E128-2017

No.Oficio de Autorización.
 307-A.-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>-El proveedor deberá presentar la documentación legal, administrativa y técnica requerida, al servicio solicitado.</p> <p>- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia, que cumplan con lo establecido y se entregue a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., en la fecha señalada. El Proveedor acepta que, en tanto no se cumpla, no se tendrán por aceptados o recibidos.</p> <p>La Unidad de Comunicación Social, será la responsable de emitir el informe de recepción correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">II CONFIDENCIALIDAD</p> <p>"EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que Liconsa, S.A. de C.V., le proporcione por tratarse de información confidencial propiedad de Liconsa, S.A. de C.V., Asimismo, se compromete a no usarla o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de los servicios deberá devolver de manera íntegra los producto(s) generado(s).</p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p> <p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALANÍS MENDOZA
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERA MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

ÁNGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es)/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva en que cualquier incumplimiento de obligaciones (es), tendrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA. El PROVEEDOR se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes) y/o servicios (s) suministrados, responsabilizándose el PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la cantidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicios (s) que haya (n) sido rechazado(s).

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, maquetas, fotografías y cualquier otro instrumento o información o información para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a reintegrar de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los impuestos establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible deudor de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la respuesta General de LICONSA.

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento, la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, importe e número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bienes (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar a la Subdirección de Adquisición de Consumo Interno, dentro de los (10) (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, eslabo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al PROVEEDOR deberá de presentarla, prevaleciendo a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o servicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y otros que se le presenten y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos devotos del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, respaldos ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA. En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El PROVEEDOR, estipuladas en este pedido, así como el cumplimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA. En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-C del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generará a través de la aplicación en línea que para estos efectos es el SAT.

DECIMA CUARTA. En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HC1.C1.141.42.1" y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECIMA QUINTA. Con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de pagar el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de reanudar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reintegrará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicios (s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en sus propuestas relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Areas Metropolitanas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Solelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. Morales No. 16, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040
--	--

Entretas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA GANTU
limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2017.

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 3 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A)	
17 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO	CLASIFICACION:
2017-4755-C	GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
4546	36101

PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A DE C.V.	No. 16
DIRECCION: MORELOS	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: CENTRO	
C.P. 06040	
TEL.	FAX:
R.F.C. MDI991214A74	
REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTU	

FECHA DE ENTREGA: 5 DE DICIEMBRE DE 2017
ENTREGAR EN: EN COORD. CON EL AREA USUARIA
CONDICIONES DE ENTREGA: EN COORD. CON EL AREA USUARIA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP. AA-020VST001-E128-2017
--

No.Oficio de Autorización. 307-A-4769

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III

TRANSPORTE: NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS III CONDICIONES DE PAGO: No se otorgará anticipo y el pago se realizará mediante cheque nominativo de Liconsa, S.A. de C.V., a favor del proveedor en la Caja General de Oficina Central ubicada en la calle Ricardo Torres No. 1, planta baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, o por transferencia electrónica bancaria (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar. El pago se realizará por el 100 % (cien por ciento), del monto total del servicio requerido, conforme a lo establecido en el mismo, no se otorgará anticipo y el pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las factura correspondiente en el Departamento de Cuentas por Pagar, dicha factura deberá estar requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, validada por la persona que designe la Titular de la Unidad de Comunicación Social, indicando que el servicio proporcionado cumple con las especificaciones establecidas en el presente pedido, dicha factura deberá coincidir con la descripción y precio señalado en el presente pedido. La factura deberá presentarse a revisión en el Departamento de Cuentas por Pagar de la Dirección de Finanzas y Planeación, ubicado en la calle Ricardo Torres No. 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, en el entendido de que la presentación de la factura será únicamente los días viernes de las 9:00 a las 14:00 horas, y el día de pago será exclusivamente el viernes. En caso de que estos días fueran inhábiles, la recepción o el pago se realizarán al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido. En caso de que la factura presentada por el Proveedor para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de Liconsa, S.A. de C.V., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente la correcciones, no se computará para efectos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago se realizará en moneda nacional (peso mexicano) conforme a las leyes, disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento. El impuesto al valor agregado será pagado por Liconsa, S.A. de C.V., en los términos que marca la legislación aplicable; este deberá indicarse al final de la factura, por separado del importe principal.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ARENIS MENDOZA
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSULTA FINANCIA

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 4 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 17 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4755-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4546	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A DE C.V.	No. 16
DIRECCION: MORELOS	CIUDAD DE MÉXICO
COLONIA: CENTRO	
C.P. 06040	
TEL.	FAX
R.F.C. MDI991214A74	
REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTÚ	

FECHA DE ENTREGA: 5 DE DICIEMBRE DE 2017
ENTREGAR EN: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA
CONDICIONES DE ENTREGA: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E128-2017

No.Oficio de Autorización.
 307-A.-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>El proveedor deberá entregar directamente en el Departamento de Cuentas por Pagar en una memoria USB, archivo en PDF y el XML (Código Fiscal Digital por Internet) de la factura presentada por el servicio efectuado.</p> <p>IV CONTINUA CONDICIONES DE PAGO: El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor, cuando ello así proceda.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V., otorgará su consentimiento para que el Proveedor, ceda sus derechos de cobro, y este en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C: http://www.nafin.com.mx/portal/inf/contel/ventas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.</p> <p>V PRECIOS: El precio unitario por el servicio es fijo hasta el cumplimiento total del pedido y no está sujeto a ningún tipo de modificación posterior. En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el Proveedor pudiera erogar por la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p>En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V., ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ARENAS MENDOZA
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHOÑIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR CEBALERA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

A

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., efectúen sus funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares (es), en la fecha(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisiciones, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones (es) tendrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (es) y/o servicios (es) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicios (es) que se hayan (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar con estricta confidencialidad, sus patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, dibujos, modelos, matrices, moldes y cualquier otro instrumento o información que sea su disposición para el cumplimiento de sus obligaciones y/o servicios, así como los datos y perjuicios que pudieran presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados en el presente pedido.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los impuestos establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no volver en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cedat sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con un intermediario financiero y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C. (www.mafin.com.mx/pdf/intercomercializaciones-de-compras-del-gobierno-federat/cadenas-productivas).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos con los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

SEPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, número, descripción, fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e impuesto total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR deberá por escrito de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda a funcionamiento, detección de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiera este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los intereses a favor de Círculos financieros en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comisos, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos devengados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, hipotecados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiera el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá resolver el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contractualización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA.** En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento al artículo 32-C del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$500,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que de la Federación o aquella que el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generada a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA CUARTA. En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA.11.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reintroducirá al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar, el (los) bienes) y/o servicios) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEPTIMA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Recinto Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Solero
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
Morelos No. 16, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06040

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA GANTU
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2017.

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 5 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTEL0
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 17 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4755-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4546	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A DE C.V.	No. 16
DIRECCION: MORELOS	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: CENTRO	
C.P. 06040	
TEL.	FAX:
R.F.C. MDI991214A74	
REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTU	

FECHA DE ENTREGA: 5 DE DICIEMBRE DE 2017
ENTREGAR EN: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA
CONDICIONES DE ENTREGA: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA
TRANSPORTE: NO APLICA

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E128-2017

No.Oficio de Autorización.
 307-A.-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSTRAS Y NOTAS					
	<p>VI GARANTIA: "EL PROVEEDOR" garantiza que cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuados, a fin de garantizar que los servicios sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>El servicio cuenta con garantía y el Proveedor queda obligado ante Liconsa, S.A. de C.V., a responder de los defectos en la calidad, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este pedido que se derive de este servicio o en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Lo anterior aplicará a partir de la fecha de inicio y a la prestación del servicio, obligándose "EL PROVEEDOR" a corregir de inmediato las fallas que resulten hasta que estas se resuelvan, sin cargo adicional para Liconsa, S.A. de C.V., en el plazo que para el caso se establezca en coordinación con el área usuaria.</p>					
	<p>VII JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL "EL PROVEEDOR" y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente pedido, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del Proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. El Proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación del servicio objeto del presente pedido, presentasen en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en relación con dicho servicio, por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>"EL PROVEEDOR", cuando lo estime adecuado contratará a los trabajadores que requiera para el presente a su cargo y bajo su propia responsabilidad, y en ningún momento existirá relación laboral entre el personal y Liconsa, S.A. de C.V., en la inteligencia de que cada una de las partes</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALVARIS MENDOZA
 JEFE DE UNIDAD

VALIDAR: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ANGEL SALVADOR GUÉVARA SÁNCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN
SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (os) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/portalfinconten/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-de-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (os) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (os) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (os) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y sólo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.3f. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA CUARTA. En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

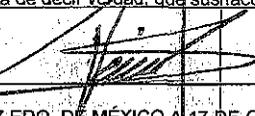
DÉCIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. Morelos No. 16, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06640</p>
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTÚ <i>Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</i></p> <p>FIRMA: </p> <p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2017.</p>

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 6 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 17 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4755-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4546	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A DE C.V.
 DIRECCION: MORELOS No. 16
 COLONIA: CENTRO CIUDAD DE MEXICO
 C.P. 06040
 TEL. FAX
 R.F.C. MDI991214A74
 REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTU

FECHA DE ENTREGA:
5 DE DICIEMBRE DE 2017
 ENTREGAR EN:
EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA
 CONDICIONES DE ENTREGA:
EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA ASSP.
 AA-020VST001-E128-2017

No.Oficio de Autorización.
 307-A.-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>contrata al Personal para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los trabajadores, el sistema de ahorro para el retiro, o cualquier otra índole.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V. y el Proveedor expresamente convienen en que llevarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre Liconsa, S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR", ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna; y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> <p>VIII FIANZA DE CUMPLIMIENTO: A menos que la prestación del servicio se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, el Proveedor deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de ésta, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de Liconsa, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones: a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales c) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido; d) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALANÍS MENDOZA
 JEFE DE UNIDAD
 ORIGINAL ALMACEN

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 PRESUPUESTOS SOLICITANTE

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTFOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
 CONSEC. DEL PEDIDO

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ÁNGEL SALVADOR GUEVARA SÁNCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL
 SEGUIM. DEL PEDIDO

ALMACEN
SELLO
 NOMBRE Y FIRMA
 PAGOS ACT. FIJO

PRIMERA - El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Reglamento.

SEGUNDA - El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(s) en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus obligaciones(es), será considerado como consecuencia de la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA - LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manifestaciones de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA - El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, desde el momento de su entrega, hasta el momento de la entrega de los bienes, en caso de que el PROVEEDOR sea responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total será a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA - LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguna de estas días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer mes de enero siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear ni a boicotearlo, antes ni durante el periodo de crédito, ningún punto de venta de LICONSA, sin antes haberlo acordado con la Tesorería Central de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factaje o de descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre establecido como minor, proveedor o mediana empresa, acceso y utilice los beneficios del factoreo y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com.mx/portal/comercio-internacional/gobierno-programa-de-compras-para-gobierno-credenciales-productivas).

SEXTA - Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá el establecido en estas.

SEPTIMA - Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del comprador autorizado y vigencia.

OCTAVA - En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que S.A. de C.V. se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA.

NOVENA - Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que S.A. de C.V. se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA.

El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos del artículo XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El PROVEEDOR, estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normativa aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA PRIMERA - El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos del artículo XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DECIMA PRIMERA - En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de El PROVEEDOR, estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normativa aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contribución de las mismas para hacer efectivo la garantía de cumplimiento.

DECIMA TERCERA - En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento al artículo 22-D del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR cuando el monto del contrato exceda los \$200,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.131 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que para estos efectos la produzca el SAT.

DECIMA CUARTA - En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACCDD.SA1.HCT.101214/281.P.DIR. y su Anexo DECIMA CUARTA" emitido por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECIMA QUINTA - LICONSA con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se manifestará que que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos casos, LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, así como los intereses moratorios y los gastos de este procedimiento.

DECIMA SEXTA - El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las convocatorias de procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. Morelos No. 16, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040
--	--

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo riman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTU

limitadas en forma alguna.

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o

FIRMA

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2017.

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 7 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 17 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4755-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4546	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	No. 16 CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION: MORELOS	
COLONIA: CENTRO	
C.P. 06040	
TEL. FAX	
R.F.C. MDI991214A74	
REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTU	

FECHA DE ENTREGA: 5 DE DICIEMBRE DE 2017
ENTREGAR EN: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA.
CONDICIONES DE ENTREGA: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA
TRANSPORTE: NO APLICA

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E128-2017

No.Oficio de Autorización.
 307-A.-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y</p> <p>e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p>En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo Liconsa, S.A. de C.V., en su caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella; sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.</p> <p>Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se derive del Proveedor.</p> <p>IX PENA CONVENCIONAL: La pena convencional que se aplicará será del 0.5 por ciento (cero punto cinco) por el material impreso no entregado oportunamente a Liconsa, S.A. de C.V., hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del pedido, por los siguientes conceptos.</p> <p>-Por la falta de la publicación de los servicios contratados durante el tiempo establecido en el medio impreso certificado. -Por la falta de testigos que serán tres (3) por cada inserción publicada. - Por la falta publicación de los servicios contratados durante el tiempo establecido en el medio impreso certificado, la pena se contabilizará a partir de los tres (3) días posteriores a la fecha de entrega de los testigos el día 05 de diciembre de 2017.</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retraso en la entrega del material, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de que se aplicara pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula,</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALANÍS MÉNDEZ
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vc. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ÁNGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN

SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bofetear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/portal/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SEXTA. Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá el estipulado en éstas.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA. Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención, a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna, para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento

DÉCIMA TERCERA. En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$800,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA CUARTA. En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SEXTA. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. Morelos No. 16, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040</p>
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTÚ Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p> <p>FIRMA: </p> <p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2017.</p>
--

PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 8 de 8



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTEL
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 17 / 10 / 2017	
No. DE PEDIDO 2017-4755-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4546	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A DE C.V.	No. 16 CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCION: MORELOS	
COLONIA: CENTRO	
C.P. 06040	
TEL. FAX:	
R.F.C. MDI991214A74	
REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTU	

FECHA DE ENTREGA: 5 DE DICIEMBRE DE 2017
ENTREGAR EN: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA
CONDICIONES DE ENTREGA: EN COORD. CON EL ÁREA USUARIA

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E128-2017

No.Oficio de Autorización.
 307-A.-4769

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>ésta se descontará de la factura correspondiente o "EL PROVEEDOR" podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p>Será total responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que el servicio proporcionado se preste oportunamente y a entera satisfacción de Liconsas, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retraso y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p>X UBICACION DE MIPYMES: "EL PROVEEDOR" manifiesta que NO se encuentra ubicado dentro de los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p>NOTAS:</p> <p>ESTE PEDIDO SE ELABORA DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ANEXA A LA REQUISICIÓN.</p> <p>Este pedido se elabora en base al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2017 y de acuerdo a la documentación adjunta a la requisición de la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACION GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALANÍS MENDOZA
 JEFE DE UNIDAD

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MERAZ MANZANO
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACION: (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

ÁNGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN*

SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bolear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoreo y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (www.nafin.com/portal/infocliente/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas).

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de desavenencia durante la ejecución del servicio y/o entrega de los bienes, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- En el respectivo supuesto, para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "PROVEEDOR" cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, publicada el 23 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

DÉCIMA CUARTA.- En el respectivo supuesto, conforme a lo solicitado en el ACUERDO "ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado el 27 de febrero de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, el PROVEEDOR deberá presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social" en sentido positivo, y deberán contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA SEXTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las Convocatorias del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México y Áreas Metropolitanas, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, LICONSA, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no basen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en la Ciudad de México y Área Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p align="center">"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p align="center">"PROVEEDOR" MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. Morelos No. 16, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040</p>
--	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JAVIER CHAPA CANTÚ
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2017.